



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 9, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2023 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. HILDA M. GERENA CASILLAS (EXCUSADA)
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy - 19 de octubre de 2023.


**ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 9

SERIE 2023 - 2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO : La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

- POR CUANTO** : Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:
- (a)...
 - (b)...
 - (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO** : Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en parte en su Artículo 4.021, sobre la asignación de fondos lo siguiente:
- [E]n lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subreceptores. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales. [...]*
- POR CUANTO** : En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, de categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras públicas y privadas, entre otros.
- POR CUANTO** : A raíz de la devastación registrada, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD), por sus siglas en inglés, asignó \$1,507,179,000.00 al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa CDBG-DR para la recuperación de la Isla a largo plazo. (Ley Pública 115-56/Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844).
- POR CUANTO** : El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al Honorable Benjamín Carson, secretario de HUD.
- POR CUANTO** : El 14 de agosto de 2018, HUD asignó una cuantía de \$8,220,783,000.00 al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123/ Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314).
- POR CUANTO** : El 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico y el secretario de HUD firmaron un Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés), mediante el cual se obligó la primera asignación de \$1,507,179,000.00.

- POR CUANTO** : El 27 de enero de 2020, HUD asignó otros \$277,853,230 en fondos del CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para asistir en las necesidades de infraestructura provocadas por los huracanes Irma y María y no satisfechas. (Ley Pública 116-20/ Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681).
- POR CUANTO** : El Gobierno de Puerto Rico y HUD suscribieron, el 21 de febrero de 2020, un segundo Acuerdo de Subvención en el que se obligaron mil setecientos millones de dólares (\$1,700,000,000.00).
- POR CUANTO** : El 15 de abril de 2021, el Gobierno de Puerto Rico y HUD firmaron una enmienda al segundo Acuerdo de Subvención. Mediante esta enmienda se obligaron seis mil quinientos millones de dólares (\$6,500,000,000.00).
- POR CUANTO** : El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos.
- POR CUANTO** : Con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR, el Municipio de Las Piedras y el Departamento de la Vivienda firmaron un Acuerdo de Subreceptante bajo el(los) programa(s) CDBG-DR.
- POR CUANTO** : La Administración Municipal de Las Piedras entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas generales de los programas CDBG-DR, además de establecer políticas y procedimientos específicos que regirán la manera en que se administrarán las actividades CDBG-DR.
- POR CUANTO** : Los documentos, políticas y guías aprobadas por el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda que se pretenden adoptar son las siguientes:
- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM).
 - B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII).
 - C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta.
 - D. Política sobre Presentación de Quejas.
 - E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO).
 - F. Política de Acomodo Razonable.
 - G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR.
 - H. Política sobre Sección 3.
 - I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy).
 - J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA).
 - K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP).
 - L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting").
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

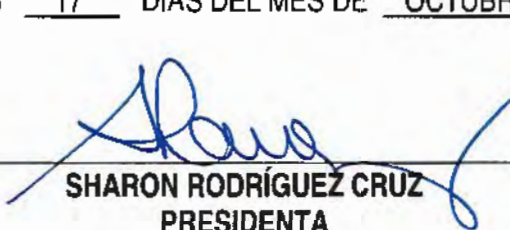
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza al Hon. Miguel A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Las Piedras, o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA** : Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte imprescindible de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación:
- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM);
 - B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII);
 - C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta;
 - D. Política sobre Presentación de Quejas;
 - E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO);
 - F. Política de Acomodo Razonable;
 - G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR;
 - H. Política sobre Sección 3;
 - I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy);
 - J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA);
 - K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP);
 - L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting");
 - M. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
 - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
 - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".
- SECCIÓN 3RA** : Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.
- SECCIÓN 4TA** : En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.
- SECCIÓN 5TA** : Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su presidente y el alcalde.

SECCIÓN 6TA : Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda.

SOMETIDA POR : LA ADMINISTRACIÓN.

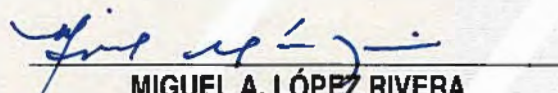
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE 2023.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE